

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

La autonomía y la enseñanza

El Estatuto aprobado por los catalanistas reclama para el Poder regional toda la enseñanza, con libertad completa para elegir funcionarios; peligro de autonomía municipal.

No hemos abandonado nuestra tenaz y persistente campaña en defensa de la Escuela y del Magisterio nacionales frente a las ambiciones catalanistas.

Si nada hemos dicho en los dos últimos números se debe a que nada nuevo ocurría.

Esperábamos conocer el Estatuto que han redactado los catalanistas frente al presentado por el Gobierno, para volver a la campaña.

Ese Estatuto puede ser, quizá sea llevado a las Cortes como un contraproyecto en oposición al del Gobierno, y por ello tiene un gran interés.

Ya se conoce el nuevo documento y he aquí las líneas generales:

Cataluña tendrá su Parlamento propio compuesto de Congreso y Senado; tendrá su Gobierno propio formado de seis ministros, y contra los acuerdos del Gobierno de Cataluña, «en materia atribuida a su potestad, no cabrá recurso de ninguna clase delante de las autoridades del Poder central».

Hemos copiado literalmente estas frases porque son la proclamación de una soberanía absoluta, y porque tiene o puede tener gran importancia para el Magisterio.

¿Cuáles son las materias atribuidas a la potestad del Poder regional? En lo que a nosotros, como Maestros, nos interesa, véanse a continuación:

«Art. 6.º El Parlamento catalán estará facultado para dictar leyes, y el Poder ejecutivo catalán para organizar los servicios relativos a la vida interior de Cataluña, dentro de las limitaciones que se establecen en aquellas materias, no reservadas a los servicios exclusivos del Poder central, y de una manera especial los siguientes:

A) Enseñanza en todos sus grados y los demás servicios de Instrucción pública y Bellas Artes, exceptuando el régimen de propiedad intelectual.

La atribución de este servicio en lo que se

refiere a la enseñanza se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera. El número de Escuelas primarias y de Maestros que hoy sostiene el Estado en Cataluña y la dotación de éstas podrán ser aumentados, pero no disminuídos.

Segunda. La enseñanza será gratuita y obligatoria en toda la población escolar de Cataluña.

Tercera. Será obligatoria la enseñanza del castellano en todas las Escuelas de Primera enseñanza.

Cuarta. Se fijará el minimum de conocimientos que han de acreditar los que obtengan un título de superioridad para el ejercicio de determinadas profesiones.»

He aquí la proclamación categórica, terminante de que se quiere que la enseñanza primaria pase a ser regional, absolutamente regional; de que la Escuela nacional presente debe perder en Cataluña toda relación, toda dependencia y toda protección del Estado.

Es una ruptura absoluta con el Estado central.

Si hay abandonos, si hay abusos, si hay persecuciones ni siquiera se podrá acudir en queja ni recurso al Poder central.

Hasta ese punto llegan las aspiraciones catalanistas.

Para calmar las alarmas del Magisterio se ha dicho que no volverán los pagos a los Municipios; que sería el nuevo Estado catalán el encargado de pagar.

No vemos esto por ninguna parte y aun creemos vislumbrar todo lo contrario.

En efecto; el mismo artículo 6.º que hemos comenzado a copiar sobre las atribuciones del Poder regional, sigue diciendo esto:

«B) El régimen de los Municipios y de la provincia, con la facultad de modificar el número y las limitaciones de éstos. Corresponderá, por tanto, al Parlamento de Cataluña la facultad de dictar las leyes que rijan la vida de

los Municipios y de la provincia. La ley Municipal reconocerá a los Municipios catalanes la autonomía para el Gobierno y la administración de los intereses peculiares de los pueblos. Esta autonomía no tendrá otras limitaciones sino aquellas que establezca la ley Municipal y corresponde a los Tribunales de la jurisdicción competente según los casos concretos en definitiva de las extralimitaciones que cometan los Ayuntamientos.

Se reconocerá a los Ayuntamientos recursos propios para atender los servicios de su competencia, y estos recursos no podrán ser limitados por el régimen tributario del Estado, de la región o de la provincia, ni su acción municipal podrá ser postergada por la actuación de los servicios que la ley otorgue al Estado, la región o la provincia.»

Aquí se proclama categóricamente el compromiso de otorgar la autonomía municipal en todos los asuntos que son de la competencia de los Ayuntamientos sin más limitaciones que las que se establezcan en la ley municipal.

¿Qué garantías podemos tener de que esa autonomía municipal no alcanzará en todo o en parte a la Primera enseñanza?

Por si hubiese alguna duda de que se pretende desgajar del Estado toda la Primera enseñanza nacional, he aquí el texto del artículo 7.º acordado por los catalanistas.

«Art. 7.º Todas las organizaciones de servicios referentes a las materias enumeradas en los artículos anteriores que tenga establecido el Estado en Cataluña, pasarán al Poder regional. Todos los bienes del Estado definidos y comprendidos en los artículos 339 y 340 del Código civil, referentes al cumplimiento de servicios, pasará a ser propiedad de la región. Quedarán igualmente transferidos a Cataluña derechos del Estado nacidos de actos de soberanía ejercidos en el territorio de Cataluña que se refieran a materias que pasan a ser de la competencia de los Poderes regionales. Serán transferidos al Poder regional todos los documentos de las oficinas y dependencias del Estado que se refieran a dichas materias. El personal de Estado afecto a los indicados servicios

pasará a depender del Poder regional en las condiciones que se indican en las bases transitorias.»

Ya lo sabemos; el Poder regional se hará cargo de todas las organizaciones referentes a la enseñanza nacional, y todo el personal que ahora sostiene y paga el Estado pasará también a depender del Poder regional.

En las bases transitorias se dice lo que sigue, referente a los empleados:

«Se nombrará una Comisión mixta de adaptación que determinará:

H) Reglas que aseguren que el personal del Estado que pase a prestar sus servicios a la región tendrá garantizados, no más, los mismos derechos que hoy tiene reconocidos por el Estado, y aquellas que se consideren necesarias para que el derecho de los Poderes regionales al elegir libremente sus funcionarios libre al Estado como minimum de la carga que implica para su presupuesto el personal que en el territorio de Cataluña esté afecto a los servicios del Estado que pasarán a los Poderes regionales.»

Se quiere con esto tranquilizar a los funcionarios que sirven en Cataluña, pero obsérvese que esto se hace proclamando el «derecho de los Poderes regionales a elegir libremente sus funcionarios».

¿No implica esto un serio peligro? ¿No vendrá inmediatamente la exigencia de que la enseñanza se dé en las Escuelas en catalán, y quede la enseñanza del español, como la de una lengua extranjera? ¿No llevará esto consigo la eliminación de todo Maestro o Maestra que no sea de origen catalán?

Y no decimos más por hoy. Después de la campaña que venimos sosteniendo no necesitamos consignar una vez más nuestro criterio; ya es conocida nuestra opinión sobre todos esos puntos.

Los hechos van confirmando la razón de nuestra campaña y del llamamiento que hemos hecho a nuestros compañeros y a las Asociaciones para defenderse.

El peligro no ha desaparecido, ni siquiera ha disminuído.

De Actualidad

Protesta y baja.—Los Maestros de Antequera (Málaga), nuestros distinguidos compañeros don Francisco Navas, D. Mariano B. Aragonés, don Guillermo Gómez, D. Juan Gallego y D. Joaquín Vázquez Vilches, nos envían copia de una circular dirigida a los Presidentes de la Asociación Nacional del Magisterio primario, de la provincial de Málaga y de la del partido de Antequera protestando enérgicamente del proceder de la Permanente al hacerse las plantillas «de la pasividad, falta de celo y actividad de la Directiva cuando se ventilan la vida o muerte del Magisterio primario», y se dan

«de baja desde esa fecha en la Asociación de partido, en la provincial y en la Nacional del Magisterio primario».

La Prensa diaria.—Nuestro distinguido y valiente compañero D. Alejandro Manzanares, Maestro de Portugalete (Vizcaya), ha publicado dos excelentes artículos en el «Diario de Vizcaya» defendiendo la Escuela nacional frente a los propósitos autonomistas. Sentimos no poder reproducirlos por falta de espacio, y aplaudimos al Sr. Manzanares. Sería conveniente que todos cuantos puedan hacerlo imiten la conducta del Sr. Manzanares. De este modo sería fácil ir conquistando la Prensa diaria.

Dificultades periodísticas.—Creíamos que al acabar la guerra se abarataría el papel, tinta, etc., etc. Está sucediendo lo contrario. Después de suspenderse las hostilidades ha habido mayor carestía. Por estas causas quedan anuladas las suscripciones combinadas que teníamos con el diario «El Sol». En cuanto a El Magisterio Español, seguiremos luchando sin desmayo, confiados en el apoyo de nuestros lectores, a los cuales rogamos puntualidad en el pago.

Presupuesto del Estado.—Creemos interesante para nuestros lectores—incluso para alguna lección en clase—dar una idea del presupuesto general del Estado y ofrecemos el siguiente resumen:

Los créditos que en el proyecto de ley se autorizan para la totalidad de los servicios en el próximo año económico, ascienden a pesetas 1.467.172.301 con la distribución que sigue:

Obligaciones generales.

	Pesetas.
Casa Real... ..	9.200.000
Cuerpos Colegisladores... ..	2.803.000
Deuda pública... ..	503.416.304,76
Clases pasivas... ..	82.574.000
Total... ..	597.893.304,76

Departamentos ministeriales.

	Pesetas.
Presidencia del Consejo de Ministros... ..	1.002.500
Ministerio de Estado... ..	10.007.200
Idem de Gracia y Justicia... ..	76.205.801,96
Idem de la Guerra... ..	436.162.347,67
Idem de Marina... ..	84.901.094,59
Idem de la Gobernación... ..	110.543.821,97
Idem de Instrucción pública... ..	126.649.595,68
Idem de Fomento... ..	219.013.077,81
Idem de Abastecimientos... ..	1.658.060
Idem de Hacienda... ..	27.375.931,05
Gastos de las contribuciones y rentas públicas... ..	171.607.848,52
Posesiones en el Golfo de Guinea... ..	2.558.783,40
Acción en Marruecos... ..	139.593.28,29
Total... ..	1.467.172.301,74

Los gastos temporales se subdividen en gastos de carácter ordinario y gastos de primer establecimiento.

Afectan estos últimos a los presupuestos de Gracia y Justicia, Guerra, Marina, Gobernación, Instrucción pública y Fomento, por el importe y con el destino que a continuación se expresan:

Ministerio de Gracia y Justicia.—Construcción y reparación de edificios, y entre ellos el de las Salesas Reales, 4.035.653,55 pesetas.

Ministerio de la Guerra.—Para el cumplimen-

to de la ley de 29 de junio de 1918, 67.382.000 pesetas.

Ministerio de Marina.—Para el cumplimiento de las leyes de Escuadra y Habilitación de bases navales, 24.000.000 pesetas.

Ministerio de la Gobernación.—Para obras en los establecimientos de Beneficencia, 2.307.500 pesetas; para construcciones de Sanidad, 15.312.499; para ídem de Correos, 1.253.157,38; para material de Telégrafos, 5.043.500; para construcciones de la Guardia civil, 481.250; para obras y reparaciones en los Gobiernos civiles, 500.000, y Reformas sociales, 6.000.000.—Total, 30.897.906,38 pesetas.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Para edificios-escuelas, 5.756.000 pesetas; para edificios de Instrucción pública, 12.050.833, y para monumentos artísticos e históricos, 1.000.000.—Total, 18.806.833 pesetas.

Ministerio de Fomento.—Servicios de agricultura, minas y montes, 1.580.000 pesetas; ídem de comercio e industria, 1.355.063,47; carreteras, 48.529.902; caminos vecinales, 11.000.000; ferrocarriles, 14.380.420; obras y servicios hidráulicos, 16.811.250; puertos, faros y balizas, 13.931.650, y subvención para la pavimentación de Madrid.—2.000.000.—Total, 109.588.285,47 pesetas.

Total de los gastos de primer establecimiento. 254.710.658,40 pesetas.

Asociaciones de Maestros

Madrid.—La Asociación de Maestros de las Escuelas nacionales de Madrid, celebrará Junta general ordinaria el día 26 de enero, a las cuatro de la tarde, en el Salón de Subastas del Ayuntamiento para tratar: Asuntos reglamentarios, programa de la Junta directiva y preguntas y proposiciones de los asociados.

El Secretario, DIONISIO CORREAS.

LA CORRIDA DE ESCALAS

En otro lugar publicamos la corrida de escalas que anunciamos en el número pasado.

En el texto de la «Gaceta», se han deslizado algunas erratas que son corregidas en el que nosotros publicamos.

Comprende la corrida hasta la categoría de 2.000 pesetas inclusive.

Ayer se ha cursado una Circular telegráfica a las Secciones pidiéndoles la ratificación de algunos datos respecto a las plazas de 1.500 pesetas para proveer todas las que hayan quedado sin adjudicar todavía y hacer la corrida de lo que falta.

Ello exige una revisión minuciosa que creemos se tardará muy poco en hacer.

Ecos del Magisterio

Rogamos que los trabajos para esta Sección sean muy breves, no pasando, como máximo, de cincuenta líneas.—Los más extensos serán extractados o simplemente rechazados. Igual haremos con los trabajos, breves o largos, que contengan frases molestas o ataques agresivos contra otros compañeros, contra Asociaciones o contra autoridades. Tomamos esta resolución inspirados en el bien del Magisterio.

Los pueblos por dentro.

Tiene razón que le sobra el Sr. Ruiz Recuenco (D. Alfonso), al hacer las atinadas observaciones respecto de los datos que los Maestros precisamos saber de los pueblos cuyas Escuelas vacantes se anuncian al traslado.

Lo que más necesitamos saber es qué tienen por «dentro» esos pueblos, pues a veces existe en algunos tal ponzoña, tal veneno, que, naturalmente, nos matará apenas respiremos su atmósfera.

Convendría hacer una «lista negra» en la que apareciesen los pueblos que por local-escuela tengan una mazmorra siberiana, como algunos que yo me sé. Convendría saber en qué pueblos hay monterillas groseros que creen que el Maestro es un sereno municipal, como sucede en ciertos villorrios ahora vacantes que también yo me sé. Sería muy bueno también saber cómo «las» gastan los caciques con los Maestros que allí no quieren—porque no deben—rendir pleitesía a la grosería de ciertos señores feudales...

En fin, compañeros, sería un excelente servicio manifestar en público qué pueblos merecen ser «huídos» como apestados, por estarlo de caciquismo, levitismo, feudalismo y demás «ismos» que causan graves desazones en la vida profesional y particular de los Maestros.

Que estén más acá o más allá de la estación férrea; que tengan estos o esotros servicios municipales; que haya en ellos más o menos industria y comercio, bueno es saberlo, sí, señor; pero entiendo que lo que más nos interesa saber al solicitar un traslado es si tales pueblos «por dentro» tienen algo, o algo, que de ello convenga huir a paso de carga, como de la lepra o de la viruela negra.

Sí compañeros; no sea que, como muy bien nos dice el Sr. Recuenco, salgamos de la casa de Herodes para entrar en la de Pilatos.

MARIANO MARTIN COFRAGE

¡Al Sr. Ministro!

Los Maestros de 1.100 pesetas con plenitud de derechos posteriores al 1.º de abril de 1913 hemos sido postergados ante la funesta Real orden del 2 de diciembre del año próximo pasado, en su apartado letra d).

¡No tendremos queja ante el pingüe aumento de 150 pesetas!, que se nos ha dado a los Maestros de 1.100 pesetas.

Fíjese el Sr. Salvatella y verá que no es licito que los que hicimos oposiciones restringidas con 1.000 pesetas antes del Real decreto de 19 de agosto de 1915, hayamos sido preteridos ante nuestros compañeros de oposición que llevaban sueldo de 625 pesetas, y éstos han sido ascendidos a las 1.500 pesetas quedando postergados los Maestros de 1.100 contando con más de 24 años de servicios.

FRANCISCO MOLINA FLORES

El aumento gradual y las clasificaciones.

Dice el artículo 6.º de la ley de 27 de julio de 1918:

«En tanto rijan las actuales escalas de sueldos del Magisterio, se reconocerá a efectos pasivos, como acumulación al sueldo regulador, el aumento gradual correspondiente a los Escalafones provinciales, para todos los Maestros que se hallen al corriente del descuento relativo a dicho aumento gradual. Los que no estén en ese caso y hayan sufrido descuento por tal concepto, «solicitarán de la Junta su devolución. Dejará de realizarse la antedicha acumulación a partir del momento en que los sueldos de la actual escala fueren aumentados.»

Creemos que el legislador no se ha fijado en el grandísimo perjuicio que ocasionará a todos los Maestros que se jubilen en los dos primeros años que rija la nueva escala de sueldos, y a las viudas y huérfanos de los que fallezcan en ese tiempo; porque si la clasificación se hiciera con arreglo a esa escala, «desde el primer día de cobrar el nuevo sueldo aumentado», santo y bueno que se hubiera legislado en la forma en que se ha hecho, a pesar de que las leyes no pueden tener efectos retroactivos; pero si las clasificaciones se hacen de conformidad «al sueldo mayor disfrutado durante dos años, justo, legal, razonable y equitativo es también el que el artículo 6.º antes copiado, se modifique en seguida diciendo: «Que dejará de realizarse la antedicha acumulación a los dos años después de que los sueldos de la actual escala fuesen aumentados.»

Haciéndolo así en seguida para que en las clasificaciones que se están cursando se computen en ellas los aumentos graduales correspondientes a los Escalafones provinciales, se hará un acto de estricta justicia y legalidad, evitando los perjuicios grandes que, para toda su vida, resultarán a los que ahora y hasta que pasen dos años o más se clasifiquen, así como a las viudas y huérfanos de los mismos. De lo contrario, los perjuicios serán inmensos, injustos e ilegales.

Por lo expuesto, lo justo no es que el Magisterio primario acuda pidiendo la devolución de los descuentos sufridos, como proponía El Magisterio Español, sino que el Presidente y Vocales de la Asociación Nacional visiten sin demora al Ministro de Instrucción y

al Presidente de la Junta de Derechos pasivos, para que «en justicia» resuelvan según proponemos; y cuando pasen dos años «después de conseguido esto» será el momento de pedir la devolución de descuentos sufridos, los que no se hayan jubilado ni clasificado. Esto es lo justo.

LEANDRO NIÑO.

Protesta.

D. José López, de Padilla de Duero (Valladolid), protesta de que en algunos trabajos de esta Sección se use la palabra «ínfimos» para designar a los compañeros de la categoría octava.

Creemos no haber publicado ningún trabajo en que se haya usado esa palabra con propósito de molestar, y procuraremos evitarla en lo sucesivo, a fin de no herir susceptibilidades.

Falta de equidad.

Los aumentos de sueldo se deben principalmente a lo difícil que se hace la vida en la actualidad por la carestía de los artículos, y, por consiguiente, no considero equitativo que a los que disfrutaban mayor sueldo se les haya aumentado hasta 1.500 pesetas, y, por el contrario, a los más necesitados sólo 150 y 250.

Se me dirá tal vez que los Maestros con derechos limitados no podían pasar de 625 pesetas por los medios antiguos, pero igualmente es cierto que los que no tienen limitación tampoco podían pensar en llegar a los actuales sueldos con la facilidad que ahora. Y, sobre todo, donde a mi juicio se ha cometido la mayor ilegalidad, es en la concesión de las plazas de 1.500 pesetas por oponerse al Real decreto de 19 de agosto de 1915, que ya establece la limitación para los no ingresados por oposición, y bajo cuyas bases se ha formado un Escalafón. ¿No os parece, compañeros, que es una arbitrariedad el que a dicho Escalafón se le dé fuerza legal para unas cosas y para otras no? Por esta razón es por lo que creo que las mencionadas plazas de 1.500 pesetas han debido concederse por riguroso orden de aquél y no graciosamente.

No soy partidario de las discordias, ni mucho menos de los que fundados en que somos los más aconseje nuevas divisiones en la clase que tanto trabajo ha costado unir, pero tampoco creo que en esta ocasión debe darse las gracias a los señores que han aconsejado la referida distribución.

PEDRO R. RODRIGUEZ

Pedrezuela (Madrid).

La jubilación por edad.

El año pasado tuve corrida de escala y pasé al sueldo de 1.650 pesetas, y como cumplí los sesenta y ocho años el 7 de febrero y la toma de posesión del nuevo sueldo la tengo del 25 del mismo mes, por esos días no me corresponde esa clasificación.

¿No será bien lastimoso que después de 42

años de servicios no me toque más clasificación que la de 1.500 pesetas y aun cercenadas, porque nos quitan la acumulación del sobresueldo?

ANTONIA NAVALES

Nota de la R.—Ante este caso y otros análogos insistimos en llamar la atención de los señores Ministro y Director general de Primera enseñanza.

La cuestión del Nomenclátor general.

Excelente idea la expuesta por el Sr. Recuenco. Nos convendría, en efecto, para los concursos, tener un Nomenclátor escolar general con todas las Escuelas de España y con todos los datos que se mencionan. Creo, además, que solamente El Magisterio Español está en condiciones de hacerlo.

Pero, ¿es posible económicamente? Calculemos datos de 20.000 Escuelas. Tomemos, para mayor comodidad del manejo, el tamaño del Anuario del Maestro. Cada página podría contener datos de 5 Escuelas, dedicando 6 a 8 líneas para cada una. Resultarían así unas 4.000 páginas. ¿Cuánto podría costar ese libro? Seguramente no bajaría de 12 a 15 pesetas. ¿Cuántos podrían venderse? ¿Se podría obtener para los gastos?

Ese es el problema que yo veo difícil de resolver y que me limito a plantear, pues no tengo datos suficientes para dar opinión fundada.

Únicamente El Magisterio Español con los poderosos elementos propios de imprenta y propaganda que posee, está en el caso de resolver.

REMIGIO CABELLO

EL ESCANDALO DE LOS LOCALES EN ANDUJAR

Los Maestros de Andújar que, según dijimos en nuestro editorial del 28 de diciembre, dirigieron al Sr. Ministro un telegrama participándole que «por falta de pago de los alquileres de los locales y de las casas-escuelas y del material de las desdobladas, se interrumpirá la enseñanza, viéndose abandonado el mobiliario en la vía pública», han elevado al Sr. Salvatella una instancia suplicándole que obligue a aquel Ayuntamiento a abonarles sin demora las diez mensualidades que se les adeudan, pues de lo contrario se realizará lo que anunciaron hace más de un mes en el referido telegrama, y vagarán por las calles de aquella hermosa ciudad más de 700 niños.

Nosotros llamamos la atención del Sr. Salvatella acerca de la gravedad del caso y le rogamos que interceda, sin pérdida de tiempo, a fin de evitar el poco edificante espectáculo que está próximo a darse en aquella risueña ciudad andaluza.

Sección Oficial

INDICE DE LA «GACETA»

Enero 23.—Real orden disponiendo ascien-
dan, en corrida de escalas, a los sueldos que
se indican, los Maestros y Maestras que se men-
cionan.

—Otra autorizando a la Dirección general
del Instituto Geográfico y Estadístico para
anunciar a oposición la provisión de 35 plazas
de Auxiliares primeros del Cuerpo Auxiliar de
Estadística, Oficiales terceros de Administra-
ción, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pe-
setas.

—Interesando de los Rectores de las Univer-
sidades del Reino remitan a la mayor brevedad
posible relación del personal subalterno que
haya cumplido setenta años de edad.

—Anunciando a concurso especial de trasla-
do la provisión de la plaza de Director de la
Escuela graduada de Ohanes (Almería).

—Nombrando a D. Rafael Balaguer y Ferrer
Profesor numerario de Física, Química, Histo-
ria Natural y Agricultura de la Escuela Normal
de Maestros de Baleares.

—Anunciando a concurso de traslado la pro-
visión de la plaza de Profesora numeraria de
Física, Química e Historia Natural de la Escue-
la Normal de Maestras de Zaragoza.

Enero 24.—Real orden desestimando instan-
cia de D. Antonio Díez González, Catedrático
jubilado de la Universidad de Salamanca, so-
licitando abono de la diferencia de sueldo des-
de 1.º a 25 de septiembre del año próx. mo pa-
sado.

—Otra dictando reglas para regularizar el
servicio del personal afecto a la conservación
y vigilancia de los Monumentos nacionales.

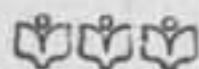
—Otra declarando jubilado a D. Eugenio
García Iraola, Auxiliar de la Sección de Cien-
cias del Instituto de Oviedo.

—Otra nombrando a D. Hilarío Ducay Hidal-
go, Catedrático numerario de Lengua france-
sa del Instituto de Orense.

—Otras declarando desierto el concurso anun-
ciado para proveer las Cátedras de francés de
los Institutos de Jerez de la Frontera, Lugo y
Santiago.

—Otra disponiendo se considere amortizada
la Cátedra de Primer curso de proyectos de
conjunto, vacante en la Escuela Superior de
Arquitectura de Barcelona, y que sus enseña-
zas se acumulen al Profesor que desempeñe la
que más analogía tenga en aquélla.

—Concediendo a D. Félix López Polanco la
excedencia en el cargo de Auxiliar de la Sec-
ción de Ciencias de la Escuela Normal de Maes-
tros de Orense.



7 NOVIEMBRE.—R. O.—SOBRESEIMIENTO

Se resuelve el sobreseimiento del expediente
formado al Director y Maestros de Sección de
la Escuela de Elda (Alicante).—(B. O. 14 ene-
ro).

14 SEPTIEMBRE.—R. O.—ARREGLO ESCOLAR

Se modifica el arreglo escolar del Municipio
de San Martín de Llémana (Gerona), convir-
tiendo las dos Escuelas que tiene en dos de
asistencia mixta, manteniendo la servida por
Maestro en dicho pueblo, y situando la servida
por Maestra en San Juan, para Llorá y Las Sei-
ra.—(B. O. 10 enero).

EL CIELO

LECTURAS CIENTÍFICAS SOBRE ASTRONOMÍA POR

D. Victoriano F. Ascarza.

Sumario:

Capítulo I. Forma y tamaño de la Tie-
rra.—II. La Tierra está aislada en el
espacio.—III. Rotación de la Tierra;
días y noches.—IV. Traslación de la Tie-
rra.—V. La Luna; su distancia y tama-
ño.—VI. Traslación de la Luna.—VII.
Gravitación universal; danza de astros.—
VIII. El Sol.—IX. Constitución física del
Sol.—X. Los eclipses; sus clases y fre-
cuencia.—XI. La familia del Sol; plane-
tas y satélites.—XII. La danza de los
planetas; su reglamento.—XIII. Los pla-
netas interiores; Mercurio y Venus.—XIV.
Los planetas habitables; Marte.—XV. Los
planetas gigantes; Júpiter y Saturno.—
XVI. Los planetas lejanos; Urano y Nep-
tuno.—XVII. Estrellas fugaces y bólidos.—
XVIII. Los cometas.—XIX. Las es-
trellas.—XX. Un paseo por el Cielo.—XXI.
Estrellas; distancia y constitución.—
XXII. La Vía Láctea y las Nebulosas.—
XXIII. El origen probable del sistema so-
lar.

190 páginas.—40 dibu-
jos.—11 fotografías.—
::: UNA peseta :::

3 DICIEMBRE.—O.—EDIFICIOS

Se ordena al Gobernador obligue a los Ayuntamientos de Salobre y Jerte a proporcionar edificios para la Escuela de Roled y La Graya (Albacete).—(B. O. 14 enero).

4 DICIEMBRE.—O.—ABONO DE HABERES

Se niega petición de haberes devengados a D. José Bernal, por el tiempo que dejó la Escuela para hacer oposiciones, porque lo hizo sin noticia de la Junta local y sin dejar sustituto.—(B. O. 10 enero).

4 DICIEMBRE.—O.—INTERINOS

Se niega a doña Francisca Tarrats, su petición de «continuar en la Escuela que desempeña como interina en vez de ocupar la Escuela que por oposición le corresponda», pues «sería hacerla de mejor condición que sus compañeras de oposición».—(B. O. 10 enero).

4 DICIEMBRE.—O.—EXPEDIENTES

Se impone a D. Manuel Cobera, de Maicas (Castellón), suspensión de medio sueldo por nueve días; a D. Vicente Gonzalo, de Mamolar (Burgos), reprensión pública con nota en el expediente personal por dos años y un día; a doña Ubalda García amonestación pública y que la Junta local se constituya legalmente; a D. Luis Moliner, de Acioso (Castellón), la misma pena anterior, y sobreseer los expedientes a doña Elisa Fernández, de Mazaira (Orense) y a D. Eladio Lerma, de Cueva de Roa (Burgos).—(B. O. 10 enero).

5 DICIEMBRE.—O.—EDIFICIOS

Se ordena al Gobernador obligue al Ayuntamiento de San Martín del Pimpollar (Ávila) que proporcione local para la Escuela de Navalsanz.—(B. O. 14 enero).

5 DICIEMBRE.—O.—REMUNERACION

Se reconoce a doña Nemesia Parada, Regente de Pontevedra, 250 pesetas de remuneración como Directora de graduada por tener la capital 25.072 habitantes.—(B. O. 10 enero).

5 DICIEMBRE.—O.—LOCALES

Se niega a D. Julio Saldaña el traslado a otra Escuela fuera de concurso fundado en el mal local de la que desempeña.—(B. O. 10 enero).

5 DICIEMBRE.—O.—MAESTROS DE PATRONATO

Se niega a varios Maestros del Patronato Rubí, ampliación de los derechos que les reconoce la Real orden de 21 de enero de 1915.—(Boletín Oficial 10 enero).

5 DICIEMBRE.—R. O.—ESCUELAS NUEVAS

Se eleva a definitivas la creación de Escuelas en Cartagena, con carácter de graduadas,

nombrando Directoras a doña Dolores Sabater y a doña Dorotea Durán.—(B. O. 10 enero).

6 DICIEMBRE.—R. O.—LIBROS

Se declara de utilidad para las Escuelas la obra «El problema agrario de Galicia. Redención de Censos y Foros», de que es autor don Eduardo Vincenti.—(B. O. 10 enero).

6 DICIEMBRE.—OO.—EDIFICIOS

Se ordena a los Gobernadores obliguen a los Ayuntamientos respectivos a proporcionar locales para las Escuelas de Carracedo (León) y Pino (Zamora).—(B. O. 7 enero).

7 DICIEMBRE.—RR. OO.—PERMUTAS

Se concede la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado doña María Carbajo, Profesora de la Escuela Normal de Jaén, con doña María Victoria Montiel, de la misma; don Flix Urubayen, de Toledo, con D. Agustín Escribano, de Badajoz.—(B. O. 7 enero).

7 DICIEMBRE.—RR. OO.—SUELDOS

Se resuelve los haberes que han de disfrutar los Profesores de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio D. Adolfo Alvarez Buylla (13.000 pesetas), doña Concepción Sáiz (10.000 pesetas), D. Luis Hoyos (10.000 pesetas) y don José Rogerio Sánchez (8.000 pesetas).—(Boletín Oficial 7 enero).

7 DICIEMBRE.—R. O.—TITULO ADMINISTRATIVO

Vista la instancia de doña María Antonina del Diestro y Salcines en la que solicita un duplicado del título administrativo para su hermana doña María del Diestro, Maestra segunda de la Escuela Jardines de la Infancia, sustituida por enfermedad mental, y habiéndosele roto dicho título cuyos pedazos acompaña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se expida un nuevo título a favor de doña María del Diestro y Salcines, retro trayendo los efectos del mismo a la fecha de 1.º de abril de 1914, diligenciándose en él por el Secretario de la Normal de Maestros todas las incidencias de la carrera de la interesada desde dicha fecha, y cosiéndose a él la parte que del destruido quede para comprobar la exactitud de dichas solicitudes.

De Real orden comunicada etc.—Madrid, 7 de diciembre de 1918.—LOPEZ MONIS.—(Boletín Oficial 7 enero).

7 DICIEMBRE.—R. O.—CANARIAS

Se desestima la instancia de D. Benito Pérez Armas y D. Juan Reyes y Vega, Delegado y Secretario, respectivamente, de la Delegación regia de enseñanza de Canarias en La Laguna, solicitando que las remuneraciones que actualmente disfrutaban adquieran definitivamente el concepto de sueldos con el aumento proporcional que concede el Real decreto de 24 de octubre último.—(B. O. 10 enero).

7 DICIEMBRE.—O.—AUXILIARES

Se nombra Auxiliar gratuita de la Normal de Maestras de Almería a doña Dolores Brea.—(B. O. 7 enero).

8 DICIEMBRE.—RR. OO.—SUSTITUCIONES

Idem concediendo la sustitución, por imposibilidad física, a las Maestras y Maestro siguientes: doña Paula Herranz, de San Cristóbal de Cuéllar (Segovia), doña Mónica García, de Quintana de Ormiguera (Palencia); doña Felisa Pérez, de Murcia; doña Dolores Más, de La Bisbal (Gerona), y D. Ladislao Borovia, de Villar del Campo (Soria).—(B. O. 10 enero).

9 DICIEMBRE.—RR. OO.—DISTRITOS ESCOLARES

Se modifica el arreglo escolar de los Ayuntamientos de Villameá (Lugo), Mogán (Canarias) y Vallehermoso, Gomera, Canarias. (Boletín oficial 7 enero).

9 DICIEMBRE.—RR. OO.—ESCUELAS NUEVAS

—Se crean Escuelas en Campo Lameiro, Gáldar y Moya. (B. O. 7 enero).

9 DICIEMBRE.—RR. OO.—EDIFICIOS

Se rehabilita a los Ayuntamientos de Zarauz y Zotes del Páramo las anualidades que se mencionan de la subvención concedida para construir edificios escolares.—(B. O. 7 enero).

9 DICIEMBRE.—R. O.—ARREGLO ESCOLAR

Se accede a la modificación del arreglo escolar de Caloira (Pontevedra), creando una Escuela mixta para Maestro en San Manuel de Abalo, otra de niños en San Pedro de Dimo, y otra, también de niños, en Santa Eulalia de Oeste.—(B. O. 10 enero).

9 DICIEMBRE.—R. O.—EDIFICIOS

Se concede prórroga por un año al Ayuntamiento de Villagómez la Nueva para la terminación de las obras de un edificio escolar.—(B. O. 7 enero).

9 DICIEMBRE.—R. O.—DERECHOS PASIVOS

Se publica informe de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio solicitado por D. Manuel Velázquez, declarando que «los servicios del citado Maestro no tienen valor alguno por haber sido prestados como interinos».—(B. O. 10 enero).

9 Y 14 DICIEMBRE.—RR. OO.—ESCUELAS NUEVAS

Se accede a la creación de Escuelas solicitadas por los Ayuntamientos de Baracaldo (Vizcaya), Cartirana (Huesca) y Cuntis (Pontevedra).—(B. O. 10 enero).

11 DICIEMBRE.—O.—EDIFICIOS

Se ordena al Gobernador de Anta, obligue al Ayuntamiento de El Morón a abonar los alquileres que adeuda a doña Juliana Mercedes Boyano.—(B. O. 14 enero).

12 DICIEMBRE.—R. O.—INSPECCION MEDICA

Se dispone se libre a favor de la Delegación regia de Primera enseñanza de Madrid la cantidad de 10.000 pesetas a disposición de los médicos escolares y otras 10.000 a la Delegación de Barcelona, con igual destino.—(B. O. 10 enero).

12 y 13.—DICIEMBRE.—OO.—SUSTITUTOS

Se nombran Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas siguientes: doña Hermenegida

Anuario del Maestro para 1919

Ha sido puesto a la venta en las principales librerías de España. Por nuestra parte hemos terminado de servir los pedidos que teníamos recibidos. El volumen de este año forma un tomo de 504 páginas, en las que encontrará el lector todo lo legislado durante el año 1918. Los que no le hayan encargado, deben apresurarse a hacerlo, pues la edición se agotará pronto.

Madrid; 2 pesetas. Provincias; 2,30 id.

Albert, de Fern (Gerona); doña Carmen Ruiz, de Murcia; doña Enedina Alonso, de San Cristóbal de Cuéllar (Segovia); D. Julio Gómez, de El Río (Canarias); D. Juan F. Gómez, de Prado del Rey (Cádiz); D. Félix Pérez, de Villar del Campo (Sor.a).—(B. O. 7 enero).

13 DICIEMBRE.—RR. OO.—LICENCIAS

Se concede licencia a doña Inés Fernández y doña Carmen García.—(B. O. 7 enero).

13 DICIEMBRE.—R. O.—INSPECCION

Se desestima la petición formulada por los Inspectores de Primera enseñanza de Orense, para que se aumentara en 500 pesetas la asignación para dietas de visitas.—(B. O. 7 enero).

13 DICIEMBRE.—OO.—AUXILIARES

Se nombran Auxiliares interinos de las Normales que se mencionan a doña Leonor Peramato, doña Teresa Antón y D. Eduardo G. Gómez.—(B. O. 7 enero).

14 DICIEMBRE.—RR. OO.—ESCUELAS NUEVAS

Se desestiman peticiones de creación de Escuelas solicitadas por los Ayuntamientos de Peñamellera, Valdáliga, Cistierna, San Mateo, Gómara, Ruente y Selaya.—(B. O. 10 enero).

14 DICIEMBRE.—R. O.—CONCURSILLO

Se resuelve recurso de D. Miguel Guevara Navalón «ordenando se le poseione de la Escuela del primer distrito de Ayamonte (Huelva), pasando el Maestro que actualmente la ocupa a la vacante que origine aquella posesión».—(B. O. 7 enero).

14 DICIEMBRE.—R. O.—CLASIFICACION

Se desestima petición de D. Francisco Romero Villanueva, para que se mejorara su clasificación en 320 pesetas anuales.—(B. O. 14 enero).

14 DICIEMBRE.—OO.—ABANDONO DE ESCUELAS

Se declaran incursas en el artículo 171 de la ley a doña Julia Borreguero, de Fresno de la Fuente (Soria), y a doña Rosa Sampedro, de Fazocero (Lugo), pidiendo nuevos expedientes en el plazo de un mes.—(R. O. 10 enero).

14 DICIEMBRE.—O.—DIRECCIONES DE GRADUADAS

Los Maestros de Sección sólo pueden ocupar las Direcciones por ascenso.

Visto el expediente promovido por D. José de la Rúa Crespo, Maestro de Sección encargado de la Dirección de la Escuela nacional graduada de niños de Guijuelo (Salamanca), en súplica de que se le nombre Director propietario de dicha Escuela por reunir las condiciones prevenidas en el art. 11 del Real decreto de 25 de febrero de 1911:

Resultando que el interesado pasó a dicha Escuela en virtud de permuta con D. Ernesto Marcos Rodríguez, que desempeñó la un taria que se transformó en aquella y con posterioridad a esta transformación, por lo que sólo pudo pasar y pasó a dicha graduada en concepto de Maestro de Sección de la misma el Sr. Rúa:

Considerando que los Maestros de Sección de una graduada sólo pueden ocupar la Dirección efectiva de la misma en virtud de concurso o de otras disposiciones al efecto, sin que sea aplicable a este caso lo prevenido en el art. 11 del Real decreto de 25 de febrero de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por D. José de la Rúa Crespo, por no ajustarse a las disposiciones vigentes.

Lo digo etc.—Madrid, 14 de diciembre de 1918.—LOPEZ MONIS.—(B. O. 10 enero).

14 DICIEMBRE.—O.—NOMBRAMIENTO

Se desestima petición de D. Escolástico Soto que pedía ser nombrado para Lomoblanco porque los Sres. Batllori y Benítez la habían pedido con anterioridad.—(B. O. 14 enero).

16 DICIEMBRE.—R. O.—CONSORTES

Se desestima recurso de alzada de doña Fernanda Roque Santurde, Maestra de Belenchos que solicitaba traslado a Tarancón (Cuenca), como esposa del cabo de la Guardia civil; se le niega porque no llevaba dos años en la misma localidad, con arreglo al Estatuto de 1917.—(B. O. 14 enero).

16 DICIEMBRE.—R. O.—MAESTRO PATRONATO

Se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Luis Plana contra acuerdo de la Dirección general que anuló su nombramiento para la Escuela de Blecua; el Sr. Plana era Maestro de Patronato en la provincia de Soria, y fué nombrado por reingreso para Blecua (Huesca).—(B. O. 10 enero).

16 DICIEMBRE.—OO.—EXPEDIENTES

Se impone a doña Paulina Testera Montero, de Villapeceñil (León), la pena de amonestación pública, y a D. Bienvenido Madrigal y a doña Juliana Bozosa, de Zerindole (Toledo), la misma pena «prohibiéndoles que cobren a los niños los cinco céntimos que venían percibiendo desde hace tiempo» por material.—(Boletín Oficial 14 enero).

16 DICIEMBRE.—OO.—SUSTITUTOS

Se nombra a doña Catalina Blanch para Jofre (Gerona) y a doña Carmen de Vega y Pérez para Campo Real (Madrid).—(B. O. 14 enero).

16 DICIEMBRE.—OO.—PERMUTAS

Se conceden las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras siguientes: doña María Teresa Ferrer,

de Ricote (Murcia), con doña Raimunda Guillamón, de Fuente-Alonso (Albacete); D. Hermilio Santamaría, de Pardávila, con D. Nicolás Alonso, de Chaín (Pontevedra); D. Jesús Iglesias, de La Estrada, y D. Manuel Ruza, de Lojo, en Touro; doña Aurora Carrillo, de Leureza, con doña Dolores Martínez, de Condado (Orense); doña Concesa Navarro, de Tamames, con doña Nicasia Pérez, de Calvarrasa de Abajo (Salamanca); D. Víctor Latorre Jiménez, de Santa María de Huerta, con D. Juan Bautista Orenaga, de Milmarcos, y D. Angel Gil Serrano, de Nájera (Logroño), con D. Manuel Díez-Pascual, de Chodes (Zaragoza).—(B. O. 7 enero).

18 DICIEMBRE.—R. O.—PERMUTA

Accediendo a la permuta que, de sus respectivos cargos, han solicitado D. Luis Pérez Allú, de Salamanca, y D. Vicente García de Robles y Vegas, de Cáceres.—(B. O. 10 enero).

19 DICIEMBRE.—O.—INTERINOS

Se desestima instancia de doña Francisca Ibán, que pedía «derecho a ingresar en el Magisterio mediante el concurso de interinos por haber aprobado oposiciones con derecho a plaza».—(B. O. 14 enero).

19 DICIEMBRE.—R. O.—OPOSICIONES

Se resuelve recurso dealzada sobre aplicación de derecho de tanteo.

Visto el recurso interpuesto por D. Enrique Chouzas, Maestro de San Martín, contra la Orden de esa Dirección que le negó el derecho a ser trasladado a la Escuela de Recaré, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso deducido por el Maestro en propiedad de la Escuela nacional de San Martín de Ansareo, en Neira (Lugo), D. Mariano Chouzas Villamor, contra el anuncio en que el Rectorado de Santiago («Gaceta» de 16 de marzo último), convocó a los opositores que en turno libre habían quedado figurando en el Cuerpo de aspirantes de las oposiciones verificadas en 1917 para elección de plazas:

Resultando que el recurrente, que actuó en las oposiciones aludidas y como resultado de ellas había obtenido la Escuela que desempeñaba, solicitó del Rectorado de Santiago en 14 de diciembre de 1917 nueva elección de plazas, aspirando a la Escuela de Recaré en Valle de Oro (Lugo):

Resultando que sin proveer a la solicitud del Sr. Chouzas el Rectorado en 11 de marzo de 1918 anunció 32 Escuelas de Maestros y 14 para Maestras, convocando a todos los opositores que figuraron en la lista del Cuerpo de aspirantes y a las 13 primeras opositoras para que se presentaran a efectuar la elección de plazas, figurando entre las comprendidas en el anuncio la que tenía pretendida el Sr. Chouzas:

Resultando que desestimada la reclamación del Sr. Chouzas por el Rectorado, fundándose

éste en que la Real orden de 31 de enero de 1916 y Orden de la Dirección general de 10 de febrero siguiente, que invocaba el reclamante, «no eran aplicables a las oposiciones de que se trataba y así lo habían interpretado los distintos Rectorados al anunciar únicamente las Escuelas y aspirantes del tercio que tenían derecho a la elección», eligió la Escuela de Recaré que había pretendido el Sr. Chouzas el aspirante D. Leonardo Mera Grandio:

Resultando que ordenado por la Dirección que volviese al Rectorado la instancia «para que se cumpliera la Real orden de 31 de enero de 1916 y Orden de 10 de febrero del mismo año por estar sujetas a ellas las oposiciones en cuestión», el Rectorado, acompañando nueva instancia del Sr. Chouzas en la que insistía se acordase a su favor el nombramiento de Maestro propietario de la Escuela de Recaré, conforme a lo resuelto por la Superioridad, insistió en no considerar procedente la reclamación por aquél formulada:

Resultando que el Negociado, en su nota, teniendo en cuenta que el Rectorado de Santiago no cumplió la Real orden de 31 de enero de 1916, que sobre estar vigente es de indiscutible equidad, puesto que faltando a su cumplimiento puede suceder que el aspirante con menos puntuación que el opositor aprobado con derecho a plaza ocupe mejor Escuela, entiende que el Sr. Chouzas tenía perfecto derecho a tomar parte en la nueva elección de plazas, y en su virtud, que estando vacante e incluida en la elección la de Recaré que solicita y para evitar más trasiego del personal a consecuencia del incumplimiento por el Rectorado de aquella Real orden, que se adjudicase a D. Leonardo Mera Grandio la Escuela de San Martín de Ansareo:

Considerando que la petición formulada se fundamenta en los preceptos contenidos en la Real orden de 31 de enero de 1916,

Esta Comisión opina procede acceder a lo solicitado por el Maestro nacional D. Enrique Chouzas Villamor en la forma propuesta por el Negociado del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 19 de diciembre de 1918.—SALVATELLA.—(B. O. 15 enero).

20 DICIEMBRE.—R. O.—ALQUILERES

Se pone en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación para que el Ayuntamiento de La Oliva verifique ciertos pagos de alquileres que tiene devengados.—(B. O. 10 enero).

20 DICIEMBRE.—O.—OPOSICIONES

Se desestima petición de un opositor con menos de veintiún años para que se le reservara derecho de tanteo.

Visto el expediente incoado a instancia de D. Antonio Queiruga Fernández, Maestro aprobado en las oposiciones a ingreso en el Magis-

terio verificadas en La Coruña, solicitando que al cumplir los veintiún años se le conceda el derecho de tanteo para elegir una de las Escuelas creadas provisionalmente en la capital tan pronto se conviertan en definitivas:

Resultando que D. Antonio Queiruga Fernández tomó parte en las oposiciones celebradas en La Coruña en mayo último, siendo aprobado con el número 2 de propuesta y que le adjudicó el tribunal una de las únicas tres vacantes de nueva creación:

Resultando que la Sección administrativa de Primera enseñanza, después de comprobar que D. Antonio Queiruga Fernández era menor de veintiún años, corrió la propuesta, extendiendo el nombramiento oportuno a favor del aspirante número 4, a quien correspondía en cumplimiento de la Orden de la Dirección general, fecha 22 de junio próximo pasado, inserta en la «Gaceta» del día 26:

Resultando que varios aspirantes, medados los requisitos legales, hicieron uso de la autorización concedida en Real orden posterior a las oposiciones de 3 de septiembre, caso 7.º, eligiendo por el orden de propuesta Escuelas creadas con carácter provisional, y que dichas Escuelas se han elevado a definitivas con fecha 3 de noviembre del corriente año:

Resultando que la citada Real orden de 3 de septiembre, en su caso 8.º, que alega el reclamante, concede derecho de tanteo a plazas definitivas a los que figuran en los lugares preferentes de las listas:

Resultando que D. Antonio Queiruga Fernández ha cumplido veintiún años el día 27 de noviembre último y que hace valer su número 2 de propuesta para elegir, sin reservas, vacantes de turno de oposición:

Considerando que la adquisición de derechos condicionales, así como su resolución, depende, con arreglo a la legislación civil vigente, del cumplimiento de la condición y que, por tanto, el derecho otorgado para actuar en oposición a los que no tienen veintiún años no se extiende a los otros derechos que se derivan de las mismas, ni puede tampoco retrotraerse al momento inmediato de cumplir la citada edad:

Considerando que los demás aspirantes que eligieron Escuelas ejercitaron un derecho íntegro y preferente, en virtud del cual fueron anticipándose al Sr. Queiruga, a pesar de la mayor calificación de éste, por concurrir en ellos durante las oposiciones y antes del anuncio de las mismas la condición esencial y perentoria que faltaba al Sr. Queiruga de tener ya cumplidos los veintiún años de edad:

Considerando que según el artículo 8.º de la precitada Real orden el derecho de tanteo a plazas definitivas supone el hecho de haberlas obtenido antes con carácter provisional:

Considerando que de prevalecer el criterio del reclamante no habría distinción entre los que por gracia especial concurren a practicar ejercicios en oposiciones sin la edad regla-

mentaria para desempeñar Escuelas nacionales y aquellos otros que por tener veintiún años no han menester de previo beneficio, y aún pueden servirlos sin oposición, con sólo su título, aunque con carácter de sustituto,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la solicitud.

Lo digo etc.—Madrid, 20 de diciembre de 1918.—LOPEZ MONIS.—(B. O. 14 enero).

3 ENERO.—R. O.—CONCURSILLO

Se dispone que se anuncien a concursillo cuantas vacantes ocurran en Madrid y las resultas de ellas, se adjudiquen a los Maestros que las tengan solicitadas.

Visto el expediente presentado por el Maestro de las Escuelas nacionales D. José Bercero Alvarez, Maestro de la Escuela nacional de esta Corte, situada en la calle de Luis Cabrera, número 38, en súplica de que habiendo sido graduada la referida Escuela por Real orden de 3 de agosto último se le nombre fuera de concurso para la Escuela unitaria vacante de la calle de San Bernardo, número 85, invocando el caso 5.º del artículo 90 del Estatuto y la Real orden de 8 de febrero en relación con la de 25 de noviembre de 1917:

Resultando que el Sr. Bercero, posesionado en 1.º de marzo de 1917, mediante concurso de traslado de una Escuela de niños del grupo C con destino a las que funcionaban en la calle de Luis Cabrera, número 38, transformadas en una graduada de niños con seis Secciones por Real orden de 3 del pasado agosto, solicita una Escuela unitaria del grupo B, establecida en la calle de San Bernardo, número 85, vacante desde el 21 de octubre último, en méritos del caso 5.º del artículo 90 del Estatuto y de la Real orden de 8 de febrero en relación con la de 25 de noviembre de 1917:

Resultando que la Delegación regia de esta Corte informa que el derecho que invoca el reclamante no debe oponerse al de los demás Maestros de Madrid de mayor categoría ni al precepto establecido en los artículos 61 y 101 del Estatuto, y que procede, a su juicio, anunciar a concursillo la Escuela vacante de que se trata, adjudicar la resulta al Sr. Bercero y puntualizar que en lo sucesivo se sigan estos trámites en casos análogos:

Considerando que si a todos los Maestros de esta Corte procedentes del desdoble o con destino provisional se les otorga el privilegio de cubrir Escuela fuera de concurso, con pretexto de cualquier incidente o transformación de la anterior a que estaban adscritos, desaparecen de hecho los concursillos dentro de la localidad y se posterga a los demás Maestros de Madrid en quienes concurren condiciones de categoría, de servicios y de residencia, muy dignas de tenerse en cuenta:

Considerando que los medios de excepción en tanto son efectivos y atendibles en cuanto se ejercitan sin daño del derecho de la generalidad, y que este derecho no puede supeditarse

a privilegios que están en pugna con la unidad de la legislación y con el sentido igualatorio que desde hace años la viene informando:

Considerando que la recta interpretación y aplicación del caso 5.º del artículo 90 del Estatuto o de cualquier otro caso o artículo del mismo no debe estorbar al principio general ya expuesto:

Vistas las citas legales que consigna en su informe la Delegación regia de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que ahora y en lo sucesivo se anuncien las vacantes a concursillo entre los Maestros de esta Corte, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 89 del Estatuto general del Magisterio.

2.º Que las resultas de los concursillos se adjudiquen a los Maestros que las tengan solicitadas, alegando los medios de excepción previstos en el repetido Estatuto en el caso de que así les conviniere.

De Real orden etc.—Madrid, 3 de enero de 1919.—SALVATELLA.—(Gaceta 15 enero).

20 ENERO.—R. O.—CORRIDA DE ESCALAS

Se disponen los ascensos por corridas de escalas, de los Maestros y Maestras que se mencionan.

Los partes de vacantes para la corrida de escalas del corriente mes de enero han llegado con el retraso natural e inherente al complicado servicio de formación de nóminas de todo el personal del Magisterio, a la innovación de ascenso de los Maestros de Patronatos y de los sustituidos a la coincidencia de los cambios de situación de los Maestros que perciben parte de sus haberes del Tesoro, al trasiego ininterrumpido de tan numeroso personal, a la premura de tiempo, al margen de dos ejercicios económicos, y a la tardanza de los Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales con frecuencia remisos para comunicar con las Secciones administrativas. Aunque es notorio que la dificultad de conjunto está dominada, no hay razón para ocultar que las exigencias de la realidad siguen pugnando con ciertos importantes detalles, que se relacionan con el Escalafón de dos años fecha, con el período constituyente de la última escala, con los dos tipos de sueldo en la octava categoría, con el cuidado que requiere el haber cerrado, de pronto, el cupo de plazas, con las declaraciones de derecho a los que han reingresado apresuradamente para disfrutar el beneficio de la Ley, con el concepto especial de nombre y haber con que vienen figurando en las escalas determinados Maestros afectos a Corporaciones, con la adjudicación de sueldo o de destino a los Maestros de oposición restringida y libre y con todo el casuismo de ingresos, traslados, provisiones, que se van venciendo ordenadamente, y que no es extraño que sigan hoy sin ultimarse, pues si en los demás Cuerpos del ramo que alcanzaron con anterioridad las nuevas plantillas su aplicación o adaptación ha

ocasionado trastorno y ha dilatado, justificadamente, durante cierto plazo la anormalidad de las circunstancias, con mayor razón en este del Magisterio primario que, aparte lo dicho, suma mucho más que todos los otros juntos.

En su vista, y a propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que asciendan en corrida natural de escalas a 4.500 pesetas, en las vacantes de los Sres. Cuervas y López Ornat, números 32 y 56; D. José Martínez Tomás, número general 80, y D. Luciano Campos Martínez, número general 81. A 4.000 pesetas, en las resultas de los dos anteriores, D. Antonio Pérez Vázquez, número general 159, y D. Pedro Arnal Cervero, número 160. A 3.500 pesetas, en las resultas de los dos anteriores, D. Blas José Zambrano García, número 355, y D. Francisco Pérez Vallejo, número 336. A 3.000 pesetas, en las resultas de los anteriores, D. Salvador Quereda Salas, número 679, y D. Feliciano Manzano Carpio, número 682. A 2.500 pesetas, en las resultas de los anteriores, ascienden D. Justo Negro Gutiérrez, número general 1.489, y D. Luciano Ingelmo González, número 1.490. A 2.000 pesetas, en las resultas de los anteriores, ascienden don Luis Guillén Escobar, número 3.088, y D. Teodoro Causi, número 3.089.

2.º Que ascienda a 3.500 pesetas, retrotrayendo su antigüedad y efectos económicos a primero de septiembre, el Maestro sustituido D. Juan Ruiz Romero, formando a tal fin la oportuna nómina adicional la Sección de Barcelona, cubriendo dicho Maestro el cupo legal de plazas incompleto por no haber delimitado dicha Sección el ascenso al número general 181, que causó baja con anterioridad al Real decreto de plantillas; y en la misma forma y por análogo motivo, a 3.000 pesetas el número general 576, omitido por la Sección de Almería. Que causen baja en 2.500 pesetas: don Demetrio Plaza Núñez, que aun figura con el número 1.479 y que por estar sustituido le corresponde ascender al final de la antigua categoría de 1.375 con los demás de su clase; don Francisco Mijares y Mijares, número 1.323, y D. Juan de Dios Torres Luque, número 1.325, porque los dos tienen derechos limitados y sólo podrían ascender dos categorías cuando no hubiera perjuicio de los que tienen plenitud o mejor derecho. Que asciendan en cambio a 2.500 D. Federico Monserrat Lucena, número 1.322, y D. Alejandro Brun, número 1.393, por ser Maestros de las Escuelas nacionales con plenitud de derechos, retrotrayendo su antigüedad y efectos económicos a 1.º de septiembre, mediante la oportuna nómina adicional. Que asciendan a 2.000 pesetas, en las mismas condiciones que los anteriores, D. Demetrio Plaza Núñez, sustituido; D. Francisco Mijares, número 1.323, y D. Juan de Dios Torre Luque, número 1.325, antes nombrados, y además, hasta cubrir el cupo, y con los repetidos efec-

tos de 1.º de septiembre, D. Antonio Viñas Tejederas, reingresado, que ganó por oposición 825 pesetas; los Sres. Las Heras, número 3.082; Alabart, 3.083; Domínguez, 3.084; Gaspar, número 3.085, y López, número 3.087.

3.º Que asciendan en corrida de escalas a 3.500 pesetas, cubriendo la vacante del Sr. Pérez Soto, número general 263, D. Fernando García Medina, número 337. A 3.000 pesetas, en la resulta del anterior, D. Eulogio Gómez Herranz, número 683. A 2.500 pesetas, en la resulta del anterior, D. Antonio Roca Gómez, número 1.491. A 2.000 pesetas, en la resulta del anterior, D. Francisco Jansá, número 3.090.

4.º Que asciendan en corrida de escalas a 3.000 pesetas, cubriendo las dos vacantes de los Sres. Vicente, número 446, y Sobelle, número 571, D. Godofredo Fernández Lorenzo, número 684, y D. Juan José Barrilero, número 686, mejorando éste un puesto en su escala. A 2.500 pesetas, en las dos resultas anteriores, D. Miguel C. Manzano, número 1.492, y D. Luis Cabañas, número 1.493. A 2.000 pesetas, en las resultas de los anteriores, D. Miguel Rodríguez Gil, número 3.091, y D. Mariano Cuadrado, número 3.092.

5.º Que asciende a 2.500 pesetas, de acuerdo con el apartado F) de la Real orden de 5 de noviembre último, y cubriendo el sueldo vacante del Sr. García Cuerva, número 1.266, D. Plácido de Vargas Corpas, número 2.696, de las últimas oposiciones restringidas.

6.º Que asciendan por corrida a 2.000 pesetas, cubriendo los sueldos vacantes de los Sres. Remírez, número 2.071; Vargas, número 2.882; Tajahuerce, número 2.958; Castro y Fernández García, sustituidos en Ciudad Real y Cáceres, respectivamente, D. José Quevedo, número general 3.093; D. Juan F. Hernández, número 3.094; D. Lucio del Caño, número 3.095; D. Bianor Pío Casado, número 3.096, y D. Antonio Gil Castronuevo, número 3.097.

7.º Que asciendan a 4.500 pesetas en corrida natural de escalas, cubriendo la vacante que por pase a situación de excedencia deja la señora Ramos, número 67 del Escalafón general, doña Concepción de Mora y Jiménez, que viene figurando con el número 79. A 4.000 pesetas, en la resulta de la Maestra anterior, doña Emilia Acosta y Guerra, número general 152. A 3.500 pesetas, en la resulta anterior, doña Francisca Carlota García Alcalde, número 316 del Escalafón general. A 3.000 pesetas en la resulta de la anterior, doña Benita Ozollo y Zubiaga, número general 619. A 2.500 pesetas, en la resulta anterior, doña Carmen Rojo Suárez Valdés, número general 1.402. A 2.000 pesetas, en la resulta anterior, doña Teresa Pedrerol Viñas, número 2.981 del Escalafón general.

8.º Que asciendan, para cubrir el cupo legal de plazas, retrotrayendo a 1.º de septiembre la antigüedad y efectos económicos, mediante las oportunas nóminas adicionales que formarán las Secciones administrativas corres-

pondientes, las Maestras que a continuación se expresan: Doña Mercedes Daza Martínez, número general 618, a 3.000 pesetas de sueldo. Doña Julia Moya Gascué, número 1.399; doña Aurora Nicasia López Sánchez, número 1.400, y doña Marciana Araujo Suárez, número 1.401, a 2.500 pesetas, por no haber ascendido las Maestras propuestas según los partes cursados en el corriente mes. Doña María del Carmen Medina y Moreno, de Huelva, por venir disfrutando 1.375 pesetas y figurar equivocadamente en el Escalafón en la antigua categoría de 1.000 pesetas; doña María Gloria Ruiz Santasusana, número 2.976; doña Josefa Sánchez Escañuela, número 2.977; doña Isabel López Allué, número 2.978; doña Teresa Moreno Soto, número 2.979, y doña María Nieves Sau Santaló, 2.980, a 2.000 pesetas por análogo motivo, todas las cuales iban propuestas en la primera relación. En cambio es baja, o no le corresponde ascenso alguno, a la Maestra número 2.184, de Toledo, por estar jubilada con anterioridad al Real decreto de plantillas.

9.º Que asciendan a 3.000 pesetas en corrida de escalas, cubriendo las vacantes de las señoras Munguira, número general 338, y Fuentes, número 340, doña María C. Benavides Martínez, número general 620, y doña Lucía Petra Lazpiuz Goñi, número 621. A 2.500 pesetas, en las resultas de las dos anteriores, doña Filomena Granda Regueiro, número general 1.403, y doña María de las Nieves Rodríguez, número general 1.404. A 2.000 pesetas, en las resultas de las dos anteriores, doña María González Ballester, número general 2.982, y doña Benedicta Elena Carrión Rueda, número 2.983.

10. Que asciendan, cubriendo dos de las cinco vacantes de 2.500, a saber: la de la señora Pérez Martín, número general 1.076, y la de la señora Virel, número 1.102 (aunque no ha llegado este parte de la Sección), doña Felisa Pasagali Lobo, número 3.644, y doña Mercedes Merchán Carreras, número 8.963. Maestras de oposición restringida, que, con sus demás compañeras, pasan a ocupar, por el orden de propuesta, los lugares posteriores inmediatas al que ocupa la número 839, última ascendida en la corrida publicada en octubre próximo pasado.

11. Que ascienda a 2.500 pesetas, cubriendo la vacante de la señora Domínguez, número 1.161, la Maestra doña Maximiliana Oroquieta Villar, número general 798, reingresada, y a quien hoy corresponde la plaza que se le adjudica, por haber disfrutado 1.650 pesetas.

12. Que asciendan a 2.500 pesetas en corrida de escalas, cubriendo los dos sueldos vacantes de las señoras Mármol, número 1.196 y Nogales, 1.379, doña Felicidad Fernández Rodríguez, número general 1.405 y doña Josefa Márquez Mesa, número 1.406. A 2.000 pesetas, en las resultas de las dos anteriores, doña María de la Concepción Larruy, número general 2.984, y doña Amalia Marsal Orquín, número 2.985.

13. Que asciendan por corrida a 2.000 pesetas, cubriendo las cinco vacantes de que se tiene noticia, o sean las de la señora Nateras, número 1.660; la de la señora Gamir, número 1.835; la de la señora López Moyano, número 1.886; la de la señora González Fernández, número 1.804, y la de la señora Llanderal, número 1.863 las siguientes Maestras: doña Teógracias San Pascual Piquer, número 2.987; doña María Dolores Gil Cuervo, número 2.988; doña Matilde Montero Tejedor, número 2.989, doña María Álvarez Fernández, número 2.990, y doña Ana Matabosch, número 2.991 del Escalafón general.

14. Que en estricto cumplimiento del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 18 de diciembre último «Boletín Oficial» número 105, los efectos económicos de los Maestros ascendidos por esta corrida de escalas arrancan del día 1.º del corriente mes de enero, exceptuando los incluidos en los números 2 y 8 que ascienden por virtud del Real decreto de plantillas. La antigüedad del Escalafón será la misma que la económica para los ascendidos en la corrida con excepción, ya consignada, de los que están comprendidos en el apartado F) de la Real orden de 5 de noviembre de 1918.

15. Que el arrastre de todos los sueldos indicados, a reflejar en nómina por los Jefes de las Secciones respectivas, es el de 1.250 pesetas.

16. Que los Jefes de las Secciones den cuenta urgente y detallada de los extremos que faltan para completar relaciones de ascendidos a 1.500 pesetas y a 1.250 y de vacantes en dichos haberes, con arreglo a las instrucciones recibidas, para proceder a lo que haya lugar.

17. Que los Jefes de las Secciones cursen un parte diario de altas (acompañando hoja de servicios y partida de nacimiento, cuando real y efectivamente se trate de ingreso, por vez primera en el Escalafón), bajas, alteraciones y Escuelas vacantes y otro parte independiente y exclusivo de vacantes de sueldos a proveer en corrida de escalas, quedando relevados, hasta nueva orden, de todos los demás partes y resúmenes que venían remitiendo.

18. Que los Gobernadores-Presidentes de las Juntas provinciales aperciban por todos los medios a los Alcalde-Presidentes de las Juntas locales para que no demoren, ni horas siquiera, el parte inmediato del personal que les incumbe cursar, y que los Jefes de las Secciones normalicen el servicio dando cuenta telegráfica, si es menester, para que no se retarden las corridas más allá del día 4 de cada mes.

19. Que los Jefes de las Secciones repasen cuidadosamente los «Boletines Oficiales» números 98, 99 y 102 de 1918 y el 2 del año actual, y con vista de los mismos y de esta Real orden, manifiesten con toda claridad y precisión cuanto sea procedente, sin olvidar ningún dato y advertidos de la responsabilidad que a todos alcanza por no poder ser más ni menos que las

del cupo cerrado las plazas de plantilla. Que dichos Jefes consulten las dudas que tengan, y que desde el año 1911 están repetidamente avisados de que este servicio tiene preferencia sobre todos los demás a su cargo.

20. Que en tanto estén a la expectativa de vacante de sueldo la casi totalidad de Maestras y una parte importante de Maestros de las últimas oposiciones restringidas, se adjudiquen a los mismos las vacantes absolutas que se vayan produciendo sin merma del turno de antigüedad.

21. Que el artículo 46 del Estatuto se entienda sin perjuicio del turno de antigüedad en ningún caso; las resultas de corridas al cubrir cada plaza vacante pertenecen siempre de hecho y de derecho a la antigüedad. Las vacantes absolutas, determinadas, las que hay que cubrir en fecha fija, si son de 4.000 o de 2.500, corresponden hoy la mitad a los opositores de las últimas restringidas, y la otra mitad a la antigüedad; si son de cualquier otro sueldo corresponden, íntegras, con todas sus resultas y arrastres, a la antigüedad, toda vez que de seguir distinto procedimiento se contrariaría la propia naturaleza de la corrida natural de escalas.

22. Que en lo sucesivo, y con ocasión de vacante, podrán otorgarse, fuera de las corridas naturales de escalas, los sueldos que correspondan a los Maestros de oposición restringida y a los reingresados.

23. Que los Jefes de las Secciones administrativas tengan en cuenta todo lo pertinente a la confección del nuevo Escalafón, que ha de imprimirse para evitar errores y omisiones.

De Real orden etc.—Madrid, 20 de enero de 1919.—SALVATELLA.—(Gaceta 23 enero).

.....

CAMBIOS DE DOMICILIO.—Rogamos a todos los Maestros y Maestras que nos piden cambio en la dirección de señas del periodico, que se sirvan acompañar una faja impresa rectificada con toda claridad, y, además, un sello de 15 céntimos.

.....

Vacantes

DIRECCION GENERAL

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio, Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de Ohanes (Almería).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, y a los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplan esta advertencia.

Madrid, 15 de enero de 1919.—SELA.—(Gaceta 23 enero).



Oposiciones

VALENCIA

Reconstituído el Tribunal de oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional de niños por la Dirección general de Primera enseñanza, ha acordado convocar desde luego a los señores opositores para verificar el ejercicio práctico en el Salón de la Biblioteca del Instituto general y técnico, a las tres de la tarde del día en que se cumplan los diez de la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid», debiendo comparecer en la primera sesión los señores siguientes:

D. Adrián Agos Suay, Eladio E. Aguado Simó, Lorenzo Agud Is, Cándido J. Aguilar Ibáñez, Esteban Aguilar Martín y Vicente Arayrach Izquierdo.

Suplentes: D. Vicente Albalat Alcón, Arcadio Albero Están, Tomás Albert Silla, José María Albiñana Cervera, Pedro J. Alcarria Montañana y Marcial Alcón García.

Valencia, 17 de enero de 1919.—El Secretario, JAIME FORT Y YARI. El Presidente, MANUEL MARTI.—(Gaceta 23 enero).

Sección Bibliográfica

La Cámara Oficial del Libro acordó en la última reunión que celebró su Consejo, enviar a los autores españoles el «Boletín Bibliográfico» de las publicaciones aparecidas en lenguas hispánicas, a fin de dar la mayor difusión posible a aquella obra esencialmente cultural. Para que los autores españoles puedan disfrutar del «Boletín» desde el día de su aparición, que será en breve plazo, no deberán hacer más que enviar a la Secretaría de la Cámara, Diagonal, 454, entº., sus nombres, dirección y nota bibliográfica, lo más detallada posible, de las obras que hayan publicado.

El Secretario general, AGUSTIN CALVET.

Método rápido de escritura moderna

6 pesetas el ciento

Del Ministerio

Normales.—Se concede un mes de licencia a doña Isabel Mateos, Auxiliar de Labores de la Normal de Maestras de Orense.

—Se acepta renuncia presentada por D. Jesús Bernaola, del cargo de Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Burgos.

—Se acepta renuncia formulada por la Profesora de la Normal de Maestras de Gerona, doña Dolores Pastor, de las clases correspondientes al 7.º grupo, y se aprueba designación del Claustro para el desempeño de dichas enseñanzas, a favor de doña Ana Canalías.

NOTAS DE LA ADMINISTRACION

Tenemos varias cartas anunciándonos el envío de cantidades por Giro postal, cantidades que no hemos recibido, por lo menos a nombre del firmante de la carta.

Tenemos varios Giros postales, que sin coincidir con los datos de las cartas recibidas, son, indudablemente, de las mismas.

Ante las dudas anteriores, rogamos a los que nos envíen alguna cantidad por Giro postal:

1.º Que impongán el Giro a su nombre, o, en caso contrario, que con el recibo a la vista nos digan quién hizo la imposición.

2.º Número del Giro.

3.º Administración de Correos donde se hizo, teniendo cuidado de no confundir las carterías que admiten Giros, con las Administraciones encargadas de formalizar los mismos.

Los datos anteriores, tomados del resguardo de la Administración, se los suplicamos a todos los favorecedores y muy especialmente a

A. S. de Santander; L. G. M. de Riobos; R. M. de Gualter; C. M. de Nava del Rey; J. G. de Pola de Gordón; A. T. de Mesones de Iruela; P. A. G. de Coaña; J. Y. de Málaga; G. A. de Nogarejas.

M. A. Z. de Lezana; M. R. B. de Novalugo; T. B. de Regumiel; M. C. de Benavente; N. C. B. de Rosas; V. C. de Barrio; A. C. de Escornalbau; M. F. M. de Doña Rama; P. G. de Palacios de Becedas; F. G. de Candelario; I. H. de Sierrro; V. J. de Baccres; A. H. de La Corrada; R. J. de Villarreal; J. L. de Zumárraga; A. L. de Benavente; I. L. de Balboa; M. N. M. de Barlovento; A. M. de Millanes; R. M. de Alberquería; A. M. de Canillas de Aceituno; G. M. de Zuera; S. M. de Hormazuela; J. A. M. de Valdivia; V. G. R. de Burgos.

J. P. de Perales; S. M. G. de Hormazuela;

Lecciones de cosas

160 páginas, UNA PESETA.

A. R. de Santa Pola; A. C. de Luesma; F. R. de Betanzos; Q. S. de Corbalán; S. S. de Granada; N. S. de Arcos; C. F. de Gerrovillas; E. S. G. de Segovia; M. de la J. de León; E. F. V. de Fica; J. V. de Prado del Rey; A. R. de Bañabarez; S. S. de Codorniz; M. R. de Málaga; L. R. E. de Berbusa; M. R. de Zarza de Granadilla; M. P. M. de Huétor-Tajar; E. P. L. de Esclavitud; P. L. G. de Mentera; J. G. de Puente de Domingo Flórez.

Crónica General

Miércoles 22.—Siguen los debates de las Cortes, pasándose las sesiones en la discusión de la autonomía; ha sido nombrada una comisión para que estudie el proyecto de ferrocarril de Algeciras a la frontera.—Se han reunido por segunda vez los médicos que son Diputados y Senadores, para acordar los términos en que han de redactar la enmienda al proyecto de autonomía.—Ha quedado solucionada la huelga de mineros de Almadén; ha comenzado la de varias fábricas de mosaicos de Pamplona; sigue sin arreglo la de carreteros de Valencia y la anuncian para el día 24 los hulleros de Veguín.—Se cree que en vista de las continuadas algaradas será declarado el estado de guerra en Barcelona.

Extranjero.—La sesión en pleno de la conferencia de la paz se celebrará el viernes o sábado, exponiendo en ella Wilson las bases que tiene redactadas para la futura Liga de

Naciones.—El Rey de Bélgica ha visitado las tropas belgas que guarnecen el Rin.—Los bolchevisquis, organizan rápidamente movimientos revolucionarios en China, Persia y la India.—La situación de Rusia es gravísima por la falta completa de víveres.—Las noticias de Portugal son contradictorias en extremo.

Jueves 24.—Con gran solemnidad se ha celebrado en Palacio la recepción general con motivo del cumpleaños de S. M.—En Barcelona un grupo de catalanistas y otro de españolistas llegaron a encontrarse, dando lugar a la fuerza pública para intervenir, teniendo necesidad de hacer varias detenciones.—Sigue en Valencia la huelga de cargadores y los tranviarios si no llegan a un acuerdo irán a ella el día 25; en Bilbao se ha resuelto la del ferrocarril de la Robla y se anuncia la de mineros, que piden 1,50 pesetas de aumento de jornal; en Vendrell, los obreros del campo piden un aumento de 0,50.—En Andoain han sido detenidos los autores del asalto a un molino de Tolosa.—Ha entrado en Cartagena, con fuego a bordo, el vapor «Ausias March».

Extranjero.—Wilson ha propuesto y el Consejo interaliado aprobó, una proposición reconociendo al pueblo ruso derecho a dirimir sus asuntos sin la intervención aliada.—En Hamburgo se ha declarado el cólera.—Los bolchevisquis han fusilado en Siberia a 750 personas. Aumenta considerablemente el número de huelguistas en Inglaterra.—Las noticias de Portugal continúan siendo contradictorias.—La huelga general de la Argentina puede considerarse terminada.

CURSO COMPLETO DE PRIMERA ENSEÑANZA

— POR —

D. Ezequiel Solana y D. Victoriano F. Aycarza

Grado de iniciación: Primeras Lecturas.

PRIMER GRADO:

Doctrina Cristiana e Historia Sagrada, Gramática, Geografía, Historia de España, Derecho, Aritmética, Geometría y Agrimensura, Física, Química y Mineralogía, Botánica y Zoología, Fisiología e Higiene y Cartilla Agrícola.

SEGUNDO GRADO:

Historia Sagrada, Gramática, Ortografía Castellana, Geografía, Derecho, Aritmética, Geometría y Dibujo, Fisiología e Higiene, Ciencias Físicas y Cartilla Agrícola.

Todos los libros que forman el Curso completo de Primera enseñanza, han sido sometidos largo tiempo a la experiencia y corrección de centenares de Maestros, cuyas observaciones se tuvieron en cuenta en lo futuro.